

## Consulta Pública Especificaciones de Calidad del Petróleo Diesel Grado B2

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 60, de 2011, del Ministerio de Energía, en el siguiente sentido: Agréguese la siguiente tabla:

### “Petróleo Diesel Grado B-2

Propiedad	Límite	Método Ensayo ASTM
Punto de inflamación, °C, mínimo	52	D93, D3828
Punto de escurrimiento, °C, máximo	(i) -1	D97, D5950, D5949, D6892
Agua y sedimentos, % v/v, máximo	0,05	D2709
Residuo carbonoso sobre 10% residuo, % m/m, máximo		
Ramsbottom	(ii) 0,21	D524
Micrométodo	0,20	D4530
Cenizas, % m/m, máximo	0,01	D482
Destilación, Temperatura al 90% recuperado, °C		
Mínimo	282	D86, D7345
Máximo	350	D86, D7345
Viscosidad cinemática a 40°C, mm <sup>2</sup> /s		
Mínimo	1,9	D445
Máximo	4,1	D445
Azufre, ppm, máximo	50	D5453, D2622, D7039, D4294
Corrosión de la lámina de cobre, Nº, máximo	2	D130
Número de cetano, mínimo	(iii) 40	D976, D613, D7170
Densidad a 15°C, kg/m <sup>3</sup>		
Mínimo	(iv) 820	D4052, D1298
Máximo	876	D4052, D1298
Aromáticos totales, % m/m, máximo	Informar	D5186, D6591
Biodiesel, % v/v, max	Informar	(v)

(i) Para las regiones de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 15 de abril y el 15 de septiembre de cada año, el valor máximo debe ser -9°C.

(ii) En caso de arbitraje debe usarse el método de Ramsbottom.

(iii) Como método práctico puede usarse el índice de cetano calculado ASTM (D976) o el número de cetano derivado ASTM (D7170), pero en caso de desacuerdo o arbitraje, el método de referencia es el del número de cetano ASTM (D613).

(iv) En las regiones de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, el valor mínimo de la densidad es 815 kg/m<sup>3</sup>.

(v) La empresa respectiva deberá indicar el método de ensayo utilizado.

Agréguese, a continuación del actual inciso único, que pasa a ser inciso primero, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“El Petróleo Diesel Grado B-1 se define como aquel destilado medio derivado del petróleo que se utiliza, principalmente, como combustible para motores de fuentes móviles.

El Petróleo Diesel Grado B-2 se define como aquel destilado medio derivado del petróleo que se utiliza como combustible en motores estacionarios, calderas, maquinaria agrícola y minera y otros equipos técnicos de uso doméstico e industrial. El Petróleo Diesel Grado B-2 no se deberá usar en fuentes móviles que utilicen caminos públicos.

El Petróleo Diesel Grado B-2 deberá contener un compuesto químico marcador que permita su identificación y que no altere las especificaciones establecidas en el presente decreto. Dicho marcador se deberá adicionar antes de hacer efectiva la primera transacción o entrega física de este combustible, cualquiera de los dos eventos que ocurra primero, desde productores o importadores hacia las instalaciones de almacenamiento, distribución o expendio.

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles establecerá, mediante resolución, el procedimiento conforme al cual se realizará la adición del marcador señalado en este artículo. El marcador a utilizar deberá ser único para cada punto de adición y sólo podrá ser reemplazado con la aprobación expresa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En ningún caso el Petróleo Diesel Grado B-2 podrá ser comercializado sin el marcador señalado en el inciso anterior.”.

**Artículo 2º.-** En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Decreto N° 60, individualizado en el Artículo 1º precedente.